

Percy González-Vigil B.

Abogado - Notario de Lima

OTORGAMIENTO DE PODER
QUE OTORGA: COMPAÑIA ALMACENERA S.A.
EN FAVOR DEL SEÑOR:
FRANCISCO JOSE CONTRERAS KRUMBACH

CIUDAD DE LIMA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013)
PERCY GONZALEZ VIGIL BALBUENA, ABOGADO NOTARIO DE LIMA, EXTIENDE LA PRESENTE

Testimonio

Av. Arequipa 5100 - Miraflores - Lima
Teléfonos: 445-8027 444-5392 444-5383 444-5394 444-2514 Fax: 447-6654
E-mail: pgvb@gonzalezvigil.com

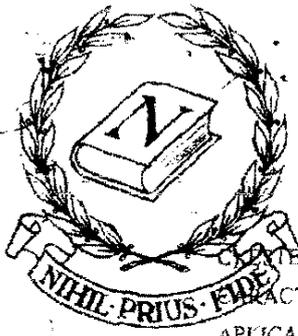
KRUMBACH, DOMICILIADO EN GUAYAQUIL, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA ECUATORIANA N° 0926077231, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: =====

CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE.- COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL SEÑOR EMILIO FANTOZZI TEMPLE, IDENTIFICADO CON DNI N° 10278312, POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE LA EMPRESA COMPAÑIA ALMACENERA S.A., EN SU CALIDAD DE APODERADO Y POR LO TANTO, REPRESENTANTE LEGAL Y CON PODER SUFICIENTE EL CUAL CONSTA INSCRITO EN LA PARTIDA N° 70202766 DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE CALLAO. =====

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) LA EMPRESA COMPAÑIA ALMACENERA S.A. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA Y EXISTENTE BAJO LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, CON DOMICILIO EN CALLAO; Y, B) COMPAÑIA ALMACENERA S.A. TIENE ACTUALMENTE LA CALIDAD DE ACCIONISTA EN LA COMPAÑIA LOGIRAN S.A. DE NACIONALIDAD ECUATORIANA; POR LO QUE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEIS DE LA LEY DE COMPAÑIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, PARTICULARMENTE CON EL INCISO FINAL/DE DICHO ARTÍCULO, SE HACE NECESARIO QUE COMPAÑIA ALMACENERA S.A. MANTENGA UN APODERADO O REPRESENTANTE QUE PUEDA CONTESTAR LAS DEMANDAS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. =====

CLÁUSULA TERCERA: PODER.- CON LOS ANTECEDENTES SEÑALADOS, COMPAÑIA ALMACENERA S.A. DECLARA EN FORMA SEÑALADA Y EXPRESA QUE POR ESTE ACTO CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, COMO EN DERECHO SE REQUIERE, A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO JOSÉ CONTRERAS KRUMBACH, DOMICILIADO EN GUAYAQUIL, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA ECUATORIANA NO. 0926077231, PARA QUE REPRESENTA A COMPAÑIA ALMACENERA S.A EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Y SEÑALADAMENTE, PARA HACER VALER LOS DERECHOS DE COMPAÑIA ALMACENERA S.A ANTE TODA AUTORIDAD PÚBLICA, GUBERNAMENTAL, ADMINISTRATIVA O JUDICIAL O ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, Y PARA QUE PUEDA CONTESTAR DEMANDAS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, DE MANERA ESPECIAL Y SEÑALADA, EL APODERADO QUEDA DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA SUSCRIBIR TODO TIPO DE PETICIÓN, DECLARACIÓN, CERTIFICACIÓN, NOTIFICACIÓN O REQUERIMIENTO QUE FUESE NECESARIA A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES ECUATORIANAS, Y EN PARTICULAR, DE LA LEY DE COMPAÑIAS, RESPECTO DE LAS COMPAÑIAS EXTRANJERAS QUE TENGAN LA CALIDAD DE ACCIONISTAS EN COMPAÑIAS ECUATORIANAS; Y PARA COMPARECER ANTE TODA AUTORIDAD PÚBLICA, GUBERNAMENTAL, ADMINISTRATIVA O JUDICIAL PARA EJERCER Y HACER VALOR LOS DERECHOS Y CUMPLIR OBLIGACIONES DE COMPAÑIA ALMACENERA S.A. POR LO QUE EL APODERADO QUEDA INVESTIDO DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, DERECHOS Y/O PRERROGATIVAS QUE FUESEN NECESARIAS CON EL FIN DE CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE PODER, POR LO CUAL, EL MISMO NO PODRÁ CONSIDERARSE LIMITADO O INSUFICIENTE. =====

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES: EL MANDANTE DECLARA EXPRESAMENTE: A) EL PRESENTE MANDATO ENTRARÁ EN VIGENCIA Y TENDRÁ PLENA VALIDEZ JURÍDICA DESDE LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO HASTA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO; B) EL MANDATO OTORGADO POR ESTE INSTRUMENTO SE CONSIDERARÁ ACEPTADO POR PARTE DEL APODERADO CON LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS PARA LOS QUE QUEDA FACULTADO EN VIRTUD DEL MISMO.



SERIE B Nº 2344694

TESTIMONIO



ESTE PODER NO PODRÁ SER CEDIDO O DELEGADO A TERCEROS: D) ESTE MANDATO TIENE EL
 CARACTER DE GRATUITO; Y, E) EN TODO LO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN ESTE MANDATO SE
 APLICARÁN LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL ECUATORIANO _____
 AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LOS DEMÁS TÉRMINOS DE ESTILO, _____
 CALLAO, 27 DE DICIEMBRE DE 2012. _____
 FIRMADO.- POR COMPAÑÍA ALMACENERA S.A. SEÑOR EMILIO ANTONIO FANTOZZI TEMPLE. _____
 AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR EL DOCTOR MICHEL BIBER SERPA. - ABOGADO. - REG.
 C.A.L. 10322. _____

CONCLUSION

HABIENDO LEIDO EL OTORGANTE TODO EL INSTRUMENTO, SE RATIFICO, FIRMÁNDOLO E
 IMPRIMIENDO SU HUELLA DACTILAR CONMIGO, DE LO QUE DOY FE, DEJANDO CONSTANCIA
 QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS 27 DE LA LEY DEL
 NOTARIADO, AL HABER SIDO ADVERTIDOS SOBRE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO; Y,
 DEL 50 AL 66 DE LA MISMA LEY DEL NOTARIADO, DE LO QUE IGUALMENTE DOY FE, Y QUE ESTE
 INSTRUMENTO SE EXTIENDE A FOJAS CON NUMERO DE SERIE: 2344693 AL 2344694. -



[Handwritten signature]
 P.P. COMPAÑÍA ALMACENERA S.A.
 EMILIO ANTONIO FANTOZZI TEMPLE
 FIRMA EL: 14.01.2013

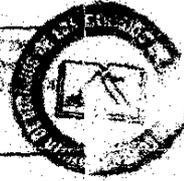
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ESCRITURA SE TERMINA DE FIRMAR EL DIA
 CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

[Handwritten signature]



JUNTA DE DECANOS
DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERÚ

Av. Paseo de la República N° 25
Distrito de San Isidro, Lima 18 - Perú
Teléfono: (51) 61 8860 - 370
Fax: (51) 61 8860
www.juntdedecanos.org.pe
juntdedecanos@jdn.org.pe



EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERÚ, CERTIFICA QUE LA FIRMA Y SELLOS QUE APARECEN EN ESTA FOJA CORRESPONDE(N) A (AL) NOTARIO(A) DE LIMA: PERCY GONZALEZ VIGIL BALBUENA EN ACTUAL EJERCICIO

B/F 37323
LIMA, 18 DE ENERO DE 2013

FRANCISCO JAVIER VILLAVICENCIO CARDENAS

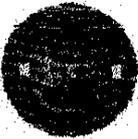
APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by FRANCISCO JAVIER VILLAVICENCIO CARDENAS
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of PRESIDENTE
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERÚ

Certificado / Certified

5. en / at SEDE CENTRAL - 6. el / the 22/01/2013
LIMA
7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
8. bajo el número / N° MRE827785132644981857
9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature



Castillo López Secretario
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES